

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 050

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII y el párrafo quinto, todos al artículo 26 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 26- ...

I. a la IV.

V. Un representante del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C.;

VI. El Auditor General del Estado; y

VII. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado.

...

...

Las sesiones del comité se realizarán de manera pública, salvo que por disposición expresa de una ley se disponga lo contrario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ